

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

RESOLUCION 3/2011

Bs. As., 12/4/2011

VISTO las atribuciones conferidas por los Artículos 18º, inc. b, y 31, inciso 2º, de la Ley 13.047 y;

CONSIDERANDO:

Que el representante gremial del personal no docente ha solicitado por ante este Consejo se apruebe una recomposición salarial del sector para aquellos que desempeñan tareas en la ZONA 1 conforme Resolución N°02 - CGEP - 2011, mediante Actuación Interna N°103/2011;

Que este Consejo Gremial de Enseñanza Privada ha considerado oportuno otorgar un incremento salarial personal no docente comprendido en el incisos b) del Art. 18 de la Ley 13.047, los cuales permanecen sin modificación desde el mes de marzo del año 2010;

Que, por sesión de fecha 7 de abril de 2011, se aprobó por unanimidad el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047 en sus Artículos 18 inciso b) y 31;

Por ello, en uso de facultades propias

EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Reunido en sesión extraordinaria

RESUELVE:

Artículo 1.

- Establecer para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º inciso a) de la referida normativa - ZONA 1, los siguientes sueldos básicos:

A partir del 1 de marzo de 2011:

a) Personal de Maestranza y Servicios, por 48hs. semanales: \$2.898,00

b) Personal Administrativo, por hora semanal de 60 minutos \$78,11

A partir del 01 de mayo de 2011:

- a) Personal de Maestranza y Servicios, por 48hs. semanales: \$2.956,00

- b) Personal Administrativo, por hora semanal de 60 minutos \$79,68 A partir del 1 de julio de 2011:
 - a) Personal de Maestranza y Servicios, por 48hs. semanales: \$3.015,00

 - b) Personal Administrativo, por hora semanal de 60 minutos \$81,27

Artículo 2.

- Establecer para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º incisos b) y c) de la referida normativa - ZONA 1, los siguientes sueldos básicos:

A partir del 1 de marzo de 2011

- a) Personal de Maestranza y Servicios, por 48hs. semanales: \$2.898,00

- b) Personal Administrativo, por 48hs. semanales: \$2.898,00

A partir del 1 de mayo de 2011

- a) Personal de Maestranza y Servicios, por 48hs. semanales: \$2.956,00

- b) Personal Administrativo, por 48hs. semanales: \$2.956,00

A partir del 1 de julio de 2011

- a) Personal de Maestranza y Servicios, por 48hs. semanales: \$3.015,00

b) Personal Administrativo, por 48hs. semanales: \$ 3.015,00

Artículo 3.

- Cuando el personal a que se refieren los artículos 1º y 2º cumpla tareas en tiempo inferior a 48 horas semanales, el sueldo mínimo se establecerá en forma proporcional.

Artículo 4.

- Las remuneraciones previstas en los artículos precedentes podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos que, cualquiera sea su naturaleza o denominación, los empleadores se encontraran abonando a su personal con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución. El cumplimiento de esta Resolución no podrá importar en ningún caso disminución alguna de la retribución que el personal percibe en la actualidad.

Artículo 5.

- Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada en estos actuados remitiendo copia a los Ministerios de Educación de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a sus efectos.

Artículo 6.

- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Guillermo Marconi. - Héctor Neri. - Pablo Olocco. - Daniel Di Bartolo. - Alicia Velich. - Enrique Martín. - Edgardo Rodríguez. - Elena Otaola. - Manuel Gómez. - Silvia Squire. - Erica V. Covalsci.

Aprobada en Sesión de fecha 7 de abril de 2011.